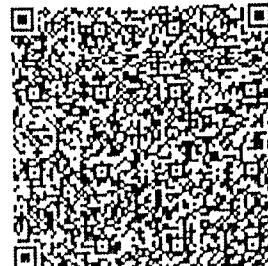


SOLICITUD PARA VINCULAR UN VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS				VENCIMIENTO CONVENIO
CATEGORÍA	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS			
DATOS DEL VEHICULO Y PROPIETARIO				
Nombres del Propietario		Juan Carlos Peña		RUT #
Documento de identidad		80 246 918	Teléfonos	321 312 0863
Dirección Residencia		Cra 87 H 1466-235	E-mail	JuanCarlos105@hotmail.com
Datos del Vehículo	Placa	L6L-712	Marca:	Modelo año: 2023
	Tipo: Pax /Carga		Capac. Kg y Pax.	Cilindraje: 1.600
Tarjeta de Operación	Número	336554	Empresa de afiliación	Fecha Venc. Nit /C.C.
			EFRECCARS	05-12-24 901571774-1
Pólizas de seguros				
SOAT	30417583	SURA		27-10-2023
Póliza Contractual T Riesgo	2000276931	Seguros Mundial		18-10-2023
Póliza Extra Contractual	2000276926	Seguros Mundial		18-10-2023
DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS				
Nombres Conductor 1		Juan Carlos Peña		
Documento de identidad	80 246 918	Teléfonos	321 312 0863	
Licencia de Conducción	80 246 918	Vencimiento	2025 / 06 /08	
EPS Afiliado(a)	ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre	
SURA	SUPA	PROTECCION	0+	
Dirección Residencia	Cra 87 H 1466-235 sur	E-mail	JuanCarlos105@hotmail.com	
Referencia Familiar	Yolanda Salazar	Teléfono	321 3950758	
Referencia amigo(a)	Nelson Lopez	Teléfono	311 481 0505	
Nombres Conductor 2				
Documento de identidad		Teléfonos		
Licencia de Conducción		Vencimiento		
EPS Afiliado(a)	ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre	
Dirección Residencia		E-mail		
Referencia Familiar		Teléfono		
<p>Manifestación voluntaria de querer vincular un vehículo de transporte especial y/o carga liviana para trabajar mediante convenio de colaboración y aceptación de las políticas de la Compañía:</p> <p>Acepto voluntariamente vincular el vehículo de placas: _____ de mi propiedad a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y/o CERCANOS TRAVEL CLUB, para atender el contrato de Transporte de Pasajeros firmado entre CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTE SAS. Acepto pagar los gastos de estudio, trámites de la vinculación y capacitación a que hubiese lugar, sin derecho a reclamar devolución alguna, una vez diligenciada y entregada la solicitud de vinculación. Me comprometo a cumplir con las políticas de la compañía en materia de confidencialidad de toda la información recibida, y la que recibiere de los potenciales usuarios del servicio de transporte de pasajeros y/o carga. Acepto que Cercanos no se hará responsable por comparendos de tránsito, ni por costos de inmovilización en el desarrollo y ejecución de dicho contrato. Acepto las oportunidades de prestar servicios de transporte de pasajeros o carga bajo mi responsabilidad y sujeto a las políticas de calidad, servicio y tarifas de Cercanos Travel Club, comprometiéndome a cumplir las órdenes de servicio que me asignen y yo acepte, con excelentes prácticas de servicio al cliente, honestidad, respeto y fidelidad con CERCANOS. Acepto pagar a CERCANOS los fee por concepto de servicios que me autoricen a recaudar a los clientes y Socios del CLUB CERCANOS. Me comprometo junto con los conductores asignados al vehículo afiliado a hacer buen uso de los canales de comunicación interna, mantener en buen estado los distintivos, papelería, tecnologías y demás objetos promocionales, que llegase a recibir de la Compañía so pena de recibir y pagar las sanciones definidas por CERCANOS. Me comprometo a mantener en buen estado mecánico y de limpieza el vehículo afiliado, además de exigir una excelente presentación del (los) conductor del mismo. Acepto y me comprometo a registrar todo servicio de transporte de pasajeros o carga que con mi vehículo preste a los afiliados a Cercanos Club o potenciales usuarios registrándolos con nombre y documento de identidad, entregárselos el carné y recibo de pago de Cercanos y hacerles firmar el micro-contrato de afiliación o representación si fuese necesario. Acepto que CERCANOS incluya mis datos y los del conductor(es) en aplicaciones de georreferenciación, plataformas de registro y control para el envío de mensajes de texto, correos electrónicos y reporte ante centrales de riesgo o entidades de control del Estado. Acepto hacer parte del círculo de la excelencia en calidad y prestación del servicio. Me comprometo a divulgar los buenos valores y servicio de la compañía CERCANOS a todos los clientes y a no atender de forma directa a ninguno de ellos so pena de la desvinculación del vehículo de forma inmediata de CERCANOS y del conductor asignado.</p>				
<p>Aviso legal: Cercanos Red Transaccional SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud sin comunicar las razones que la motivaron.</p>				
Firma de aceptación del Propietario y/o conductor administrador del vehículo		Firma de Aceptación de parte de Cercanos Red Transaccional SAS		
				
En Bogotá, D.C. a los 27 del mes de 06 de 2023		En Bogotá, D.C. a los _____ del mes de _____ de 20_____		



SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN	VALIDADES	HASTA	ANOS
2023-10-23	DESE	2023-10-28	1
	MAS 30		
	HORAS		
		2024-10-27	
		DESE	
		MAS 30	
		HORAS	



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Nº DE POLIZA 10593800171660		PLACA NO. LGL712	CLASE VEHÍCULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PÚBLICO	CLINORAJAEVATOS 1598	MODELO 2023
PASAJEROS 5		MARCA LINEA VEHICUL RENAULT DUSTER			CARROZERIA WAGON	
Nº MOTOR J759Q166962		Nº CHASIS & N. SERIE 9FBHJD203PM449571		Nº VIN 9FBHJD203PM449571	CAPACIDAD TON. 0.49	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PEÑA CASALLAS, JUAN CARLOS			TELÉFONO DEL TOMADOR 3213120863	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 80246918	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329		COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 33	CLAVE PRODUCTOR 4013	NO. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C	
TARIFA 910	PRIMA SOAT S 353500	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 183800	TASA RUNT \$ 2100	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS C. INCAPACIDAD PERMANENTE D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 263,13 701,68 8.77	1 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR S 539400				HASTA 180 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS	

• FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde poner siempre su SOAT. Las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poder sea registrado en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su poder. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de reparación del conductor.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (anexo 196 Decreto Ley 663 de 1993).
- Para los pasos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:
SEGUROS DEL ESTADO B.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO B.A. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encuentra a través de las páginas [www.segurostdeladeba.com.ar](#) y [www.segurostdeladeba.com.ar/ProteccionDatos](#) y quien tiene el deber de informarla a las empresas [ProteccionDatos](#) para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dadas, a través de la dirección de correo electrónico soporte@seguradigital.cl

Topes de cobertura gastos médicos
1 Para las siguientes tarifas: 108, 110, 120, 144, 150, 711, 712, 721, 732, 731, 732, 818, 819, 810, 820.
Decreto 2644 de 2022.
2 Para las demás tarifas no citadas en (1).

PLACA DEL VEHICULO	LGL712
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO	10029496239
TIPO DE SERVICIO	Público
ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA

Polizas de Responsabilidad Civil

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000453048	15/10/2024	18/10/2024	18/10/2025	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
2000453049	15/10/2024	18/10/2024	18/10/2025	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

runt.com.co

Tarjeta de Operacion

EMPRESA AFILIADORA:

TRANSPORTE ESPECIAL EFFECARS S.A.S

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

PASAJEROS

MODALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIAL

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

336554

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

05/12/2022

FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

05/12/2022

FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

05/12/2024

ESTADO:

TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Código	Descripción					Grupo	Tipo Defecto
	A	B	C	D	E	F	G

REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	6,20	6,80				
DERECHA	6,30	6,70				6,00

COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (psi)	Eje 2 (psi)	Eje 3 (psi)	Eje 4 (psi)	Eje 5 (psi)	Repuesto (psi)
IZQUIERDA	40,0	38,0				
DERECHA	40,0	38,0				40,0

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
DETECTOR DE HOLGURAS	RAVAGLIOLI SPA	R200/I	10122814
PROFUNDIMETRO	SHAHE	N/A	WD2210A0063
CRONÓMETRO	ANYTIME	XL-10	002

SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

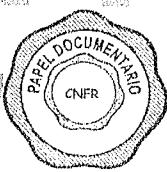
APLICACIÓN	VERSIÓN
RTMyG_ADMIN Web	5.0.2.95
RTMyG_Cliente Web	5.0.1.6.1
RTMyG_Icam Web	5.0.1.5
RTMyG_Cliente	4.0.1
RTMyG_Firma Web	1.0.0.0
RTMyG_Ingreso Web	5.0.1.4.3
RTMyG_Ingreso_Data Web	5.0.1.4

NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

(Insp Visual)...	JHON ALEXANDER BEDOYA RIOS
(Fotografia_1)...	JHON ALEXANDER BEDOYA RIOS
(Fotografia_2)...	JHON ALEXANDER BEDOYA RIOS

Código	Descripción	Grupo	Tipo Defecto								
NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).											
DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 535.											
Opcional											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Gobernada											
(pwm)	Temperatura del motor	Temperatura del motor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
Ralentí	Temperatura del motor	Temperatura del motor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
Opcional											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
Opacidad											
Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2									





CONTRATO DE COMPROVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber: La señora **DAYRA JULIANA LOZANO DIAZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.490.749** expedida en Bogota D.C. , quien en adelante se le denominará **LA VENDEDORA** y el señor **JUAN CARLOS PEÑA CASALLAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.246.918** expedida en Bogota D.C. quien en adelante se le denominará **COMPRADOR**, Hemos acordado celebrar **CONTRATO DE COMPROVENTA**, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO : LA VENDEDORA transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE	:	CAMIONETA
MARCA	:	RENAULT
MODELO	:	2023
TIPO DE CARROCERIA	:	WAGON
COLOR	:	BLANCO GLACIAL (V)
CAPACIDAD	:	5
SERIE.	:	9FBHJD203PM449571
CHASIS.	:	9FBHJD203PM449571
PLACAS	:	LGL712
PUERTAS	:	4
MOTOR	:	J759Q166962
SITIO DE MATRICULA	:	MADRID
SERVICIO	:	PUBLICO

SEGUNDA. PRECIO DE VENTA. La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DE PESOS M/C (\$75.000.000.00)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El comprador pagará a la **VENDEDORA** los cuales serán consignados en la en la Cuenta RCI COLOMBIA No. Crédito No. 1005311475 de fecha Cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la firma del Contrato de Venta.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. LA VENDEDORA hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato hasta el día Cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

QUINTA. La vendedora transfirió de forma verbal la posesión del vehículo la señora **DAYRA JULIANA LOZANO DIAZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.490.749** expedida en

CONTRATO DE COMPROVENTA DE VEHICULO

Bogotá D.C y este a su vez transfirió la posesión al señor **JUAN CARLOS PEÑA CASALLAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.246.918** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo al contrato celebrado el día Cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el cual seguirá vigente por las partes contratantes si se presenta alguna novedad al respecto.

Dicho vehículo hasta la fecha no habido traspaso del vehículo el cual sigue figurando los papeles con su antigua dueña, por tal motivo nos vemos en la obligación de manifestar esta novedad y en el cual la VENDEDORA señora **DAYRA JULIANA LOZANO DIAZ**, se obliga con el COMPRADOR, de presentar el pago de impuesto del vehículo del año 2023, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato como accidentes de tránsito, daños a terceros, presentar el seguro obligatorio de accidentes y hacer todas las diligencias del traspaso del vehículo a más tardar el día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), fecha esta para el comprador tenga al día los documentos pertinentes ante la SETT.

SEXTA. CLAUSULA PENAL. Las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.500.000.00)**.

SEPTIMA. Los gastos que ocasionen todos los trámites para el correspondiente traspaso corren a cargo del COMPRADOR Y VENDEDORA.

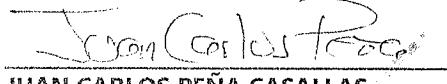
No siendo más el objeto de la presente diligencia se aprueba y se firma por los que en ella comparecen, dada el día Cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VENDEDORA

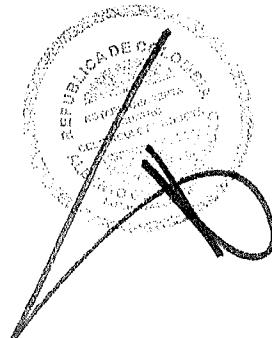

DAYRA JULIANA LOZANO DIAZ

C.C. No. **1.018.490.749** expedida en Bogotá D.C.
Dirección Carrera Kr 90 C No. 6 A 67
Celular 3164217060

COMPRADOR


JUAN CARLOS PEÑA CASALLAS

C.C. No. **80.246.918** expedida en Bogotá D.C.
Dirección Kr 87 H No 66 23 Sur
Celular 3213120863



CONTRATO DE COMPROVENTA DE VEHICULO



7 702124 007790 >

HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE forma minerva® 10-00

Ciudad Bogotá	Fecha D M A	Empleo o cargo solicitado	Código cargo
-------------------------	--------------------	---------------------------	--------------

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido Pérez	Segundo apellido Casillas	Nombres Jean Carlos	
Profesión, ocupación u oficio Conductor	Años de experiencia laboral 20		¿Cuánto es su aspiración salarial? \$4'000.000
Lugar de nacimiento Bogotá	(*) Fecha de nacimiento D 02 M 11 A 1983		(*) Estado civil Casado
Dirección domicilio Cra 87 # 66-23 sur	Barrio BOSA	Teléfono 3213120863	
Cédula de ciudadanía: N° 80246918	(**) Libreta militar N° 0632330		
Expedida en: Bogotá	Distrito N° 51	Primera clase: <input type="checkbox"/>	Segunda clase: <input checked="" type="checkbox"/>
Licencia de conducción 80246918	¿Vivienda propia? Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del arrendador	Teléfono
¿Está trabajando actualmente? Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	¿En qué empresa?	Empleado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/>	Tipo de contrato
		Valor del arriendo	



III. EDUCACION Y ALTITUDES

Primaria	Establecimiento Prado Veraniego	Ciudad Bogotá	Último grado cursado 5°	Fecha 1995
Bachillerato	Establecimiento Andre Michelín	Ciudad Bogotá	Último grado cursado 11°	Fecha 2009
Educación Superior	Establecimiento	Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación Técnica <input type="checkbox"/> Tecnológica <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/>		
¿Qué estudios realiza actualmente?				Horario:

IV. EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la última o actual empresa Distri Pinturas La Roca	Dirección Cra 86 # 34 b-21 sur	Teléfono(s) 3155961770	
Nombre de su jefe inmediato Benicio López	Cargo(s) desempeñado(s) por usted Conductor		
Funciones realizadas Conducir un camión doble tróque, transportar pinturas e insumos			
Fecha de ingreso 09 - abril / 2018	Fecha de retiro 29 - diciembre / 2022	Sueldo inicial \$ 1'500.000	Sueldo final o actual \$ 1'900.000
Motivo del retiro Voluntario			

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Cenercol	Dirección Cra 63 # 68-57	Teléfono(s) 7-56-14-00	
Nombre de su jefe inmediato Liliana Bernal	Cargo(s) desempeñado(s) por usted Conductor Vehículo Pesado		
Funciones realizadas Conducir gruesas dr posteriz y carros con sistema de alumbrado público			
Fecha de ingreso 20 - 3 / 2012	Fecha de retiro 15 - 12 / 2017	Sueldo inicial \$ 1'247.000	Sueldo final \$ 1'350.000
Motivo del retiro Voluntario			

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80246918

PEÑA CASALLAS
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan C. Peña

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

02-NOV-1983

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+**

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

09-NOV-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

IVAN DUQUE ESCOBAR
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500119-42099333-M-0080246918-20020103

01255 02003B 01 114245493

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 80246918

NOMBRE

JUAN CARLOS PEÑA CASALLAS

FECHA DE NACIMIENTO

02-11-1983

SANGRE RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

08-06-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

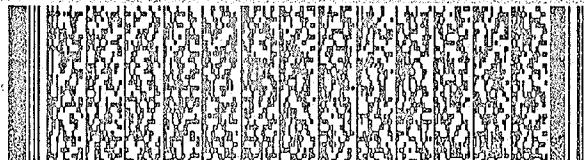
CONDRICIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTÁ D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	08-08-2022	PARTICULAR
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	08-06-2032	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	08-06-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004555580

Servicios Integrales 60947.2.0-1 02/22

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

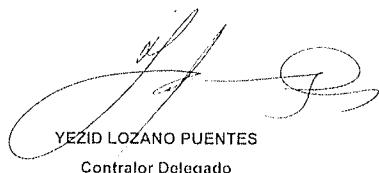
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de junio de 2023, a las 18:14:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80246918
Código de Verificación	80246918230626181408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:14:11 PM horas del 26/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80246918

Apellidos y Nombres: **PEÑA CASALLAS JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00
am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30652 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arcn-ate@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Número 80246918

Fecha de expedición: 26/06/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 26 de junio de 2023 a las 06:13 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Simit / Quipux

Av. 100 # 10-100 | Bogotá, Colombia | Tel: +57 1 700 0000

www.simit.gov.co



CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

CAMIÓN - AUTOS - MOTOS

Res. Min. Transporte 0609 Res. Sec. Educación 12-0367

NIT. 79.945.533-7

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS PEÑA CASALLAS** identificado con cédula de ciudadanía número **80.246.918** aprobó prueba teórica demostrando conocimiento en técnicas de conducción, habilidad y pericia para VEHICULO categoría C1.

El aspirante aprobó con un porcentaje 92%/100%, detallado de la siguiente forma:

- Aspectos generales del tránsito, autoridades, licencias de conducción y mecánica básica 20%/20%
- Normas de comportamiento de peatones, conductores y pasajeros. 27%/30%
- Señales de tránsito y uso de la infraestructura vial. 18%/20%
- Infracciones, Sanciones, procedimientos y competencia para su imposición. 27%/30%

En cuanto a la prueba práctica aprobó con un porcentaje de 95 sobre 100. Con un concepto A que se encuentra entre el 90% y el 95% de los temas establecidos.

Se expide la presente certificación a los 26 días del mes junio de 2023.

Atentamente,

Centro de Enseñanza
Automovilístico
Camión - Autos - Motos
MASTER CARS
NIT: 79.945.533-7

AREA ADMINISTRATIVA

Av. Cra. 24 No. 68-71 3er.Piso · Bogotá, D.C.
PBX: 6 300 700 - 225 9400 - 471 02 42 · Cel. 315 825 8726 - 301 364 5101

www.mastercars.com.co

PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS No 64395 - 80246918



MEDICINA VIAL SAS (SOCIEDAD)

NIT: 900668351

ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS (MEDICA)

MEDICINA VIAL (ESTABLECIMIENTO)

DIRECCION:	Calle 68 23-63 BOGOTA COLOMBIA
TELEFONO:	5417453
HABILITACION MINISTERIO TRANSPORTE:	Resolucion 0002510 de 26 Agosto 2014.,
SEC. SALUD - REGISTRO HABILITACION:	110012651801
CODIGO ACREDITACION:	ONAC'14 - CEP - 001

IDENTIFICACION DE LA PERSONA (USUARIO) CERTIFICADA



INFORMACION IPS-RUNT

FECHA DE EVALUACION:	2023-06-27
FECHA DE CERTIFICACION:	2023-06-27
FECHA DE IMPRESION:	2023-06-27
NUMERO CERTIFICADO RUNT:	80246918
NUMERO CERTIFICADO O.C.:	35965
NUMERO DE FACTURA:	64395
TIPO DE SANGRE Y RH:	O+

APELLIDOS: PEÑA CASILLAS	NOMBRES: JUAN CARLOS
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIDAD:	CC
ESTADO CIVIL:	
EDAD:	38
OCCUPACION:	
DOMICILIO: CRA 87H 66 23	TELEFONO DOMICILIO: 3213120863
NOMBRE DE ACOMPAÑANTE:	TELEFONO ACOMPAÑANTE:
ASEGURADORA:	TIPO DE VINCULACION:

OPTOMETRIA:	NOMBRE OPTOMETRA: SARA ANGELICA RINCON
-------------	--

PRUEBA:	PARAMETRO:	RANGO GRUPO 1:	RANGO GRUPO 2:	RESULTADO:
AGUDEZA VISUAL	LEJANA OD	$\geq 20 / 30$	$\geq 20 / 30$	20/30
AGUDEZA VISUAL	LEJANA OI	$\geq 20 / 30$	$\geq 20 / 30$	20/40
AGUDEZA VISUAL	LEJANA AMBOS OJOS	$\geq 20 / 30$	$\geq 20 / 30$	20/30
AGUDEZA VISUAL	CERCANA OD	$\geq 20 / 30$	$\geq 20 / 30$	20/30
AGUDEZA VISUAL	CERCANA OI	$\geq 20 / 30$	$\geq 20 / 30$	20/30
AGUDEZA VISUAL	CERCANA AMBOS OJOS	$\geq 20 / 30$	$\geq 20 / 30$	20/30
VISION NOCTURNA	BINOCULAR	$\geq 20 / 30$	$\geq 20 / 30$	20/30
CAMPO VISUAL	CAMPIMETRO	≥ 120	≥ 70	170
CAMPO VISUAL	CAMPIMETRO	≥ 70	≥ 70	70
CAMPO VISUAL	PERIMETRIA HORIZONTAL	≥ 120	≥ 70	170
VISION EN PROFUNDIDAD	LEJANA	≥ 70	≥ 70	70
VISION EN PROFUNDIDAD	CERCANA	75 Seg. 60%	40 Seg. 80%	85%
DISCRIMINACION DE COLORES	BINOCULAR	75 Seg. 60%	40 Seg. 80%	85%
SENSIBILIDAD AL CONTRASTE	BINOCULAR	\geq Cuatro Numeros	\geq Cuatro Numeros	6
VISION EN ENCANDILAMIENTO	BINOCULAR	\geq 40% a 20/40	\leq 40% a 20/40	20/20'
RECUPE. ENCANDILAMIENTO	BINOCULAR	\leq 5 Segundos	\leq 5 Segundos	25Seg
PHORIAS	HORIZONTAL LEJANA	≥ 1.5 y ≤ 6.5	≥ 1.5 y ≤ 6.5	1 Linea
PHORIAS	VERTICAL LEJANA	≥ 3.5 y ≤ 5.5	≥ 3.5 y ≤ 5.5	5.5
PHORIAS	HORIZONTAL CERCANA	≥ 2.5 y ≤ 7.5	≥ 2.5 y ≤ 7.5	5.5
PHORIAS	VERTICAL CERCANA	≥ 3.5 y ≤ 5.5	≥ 3.5 y ≤ 5.5	5.5



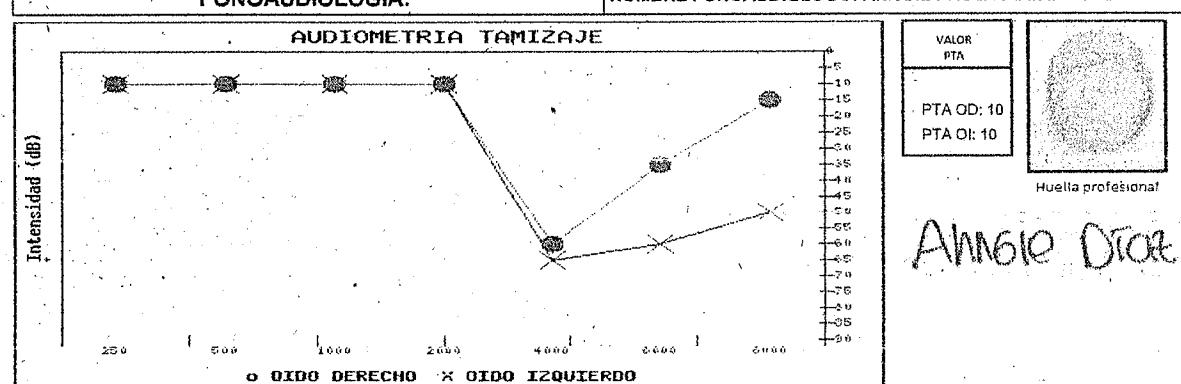
Huella profesional

Si	-Presenta Cirugia refractiva diferente a afaquia?
NO	-Presenta Escollos relativos significativos en la sensibilidad retiniana
NO	-El aspirante presenta en el campo central Escollos absolutos
NO	-El aspirante presenta alteraciones de la vision mecopica
Si	-El aspirante presenta platos que afecten su vision?
NO	-El aspirante presenta diplopia?
NO	-Presenta nistagmus que lo impide alcanzar los niveles de capacidad visual?
NO	-El aspirante presenta estrabismos?
NO	-El aspirante presenta polimorpha normal?
NO	-Presenta inotilidad del globo ocular congénito?
NO	-El aspirante presenta afaquia o pseudoafaquia?

Sara Angelica Rincon

CONCEPTO:	R.M.:
Apto CON RESTRICCION 01 para la categoria c3. Cumple con los criterios de aprobacion definidos en el anexo 1 de la resolucion 0217 de 2014 del ministerio de transporte.	105238956

FONOAUDIOLOGIA:	NOMBRE FONOAUDIOLOGO: ANNGIE PAOLA DIAZ MUÑOZ
-----------------	---



Huella profesional

Anngie Diaz

CONCEPTO:	R.M.:
APTO PARA LA CATEGORIA C3 cumple con los criterios de aprobacion definidos en el numeral 2 1 del anexo 1 de la resolucion 0217 de 2014 del ministerio de transporte	1023972245

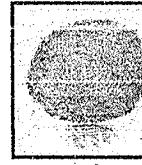


MEDICINA VIAL SAS (SOCIEDAD)

NIT: 900668351

ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS (MEDICA)

PSICOLOGO:		NOMBRE PSICOLOGO: ELIZABETH JOYA HIDROBO		
Prueba	Parametro	Range de Aprobacion	Resultado	
Atencion Concentrada y Resistencia a la Monotonía	Tiempo Medio de Reaccion de Respuesta(TMRR) Número de Errores	Max 880 ms Max 5 Errores	551 ms 0 Errores	
Reacciones Multiples	Tiempo Medio de Reaccion de Respuesta(TMRR) Número de Errores	Max 1430 ms Max 5 Errores	733 ms 3 Errores	
Coordinacion Bimanual	Tiempo Total de Error(TTE) Número de Errores	Max 8000 ms Max 14 Errores	0 ms 0 Errores	
Reaccion al Fronado	Tiempo Promedio de Reaccion	Max 660 ms	286 ms	
Velocidad de Aprendizaje Sustancias: APTO	Distancia Media de Desviacion Personalidad: APTO	Max 1860 ms	107 ms	



Huella profesional

CONCEPTO:	R.M.:
APTO PARA LA CATEGORIA C3	
Segun parametros de aprobacion del Anexo I Resolucion 0217/2014 del Ministerio de Transporte	58307363

MEDICINA GENERAL:	NOMBRE MEDICO: CAROLINA PEREZ CARDENAS
1. ¿El aspirante presenta alguna alteración que le impida su posición normal o un manejo eficaz de los mandos?	NO
2. ¿El aspirante presenta alguna motilidad?	NO
3. ¿El aspirante presenta afecciones o anomalías progresivas?	NO
4. ¿La talla del aspirante origina posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo?	NO
5. ¿La talla del aspirante origina una posición de conducción incompatible con la correcta visibilidad para conducir?	NO
6. ¿El aspirante presenta alteración que afecte a su dinámica cardiaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope?	NO
7. ¿El aspirante presenta cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a un nivel funcional III o IV?	NO
8. ¿El aspirante presenta arritmia maligna durante los últimos 6 meses que origine o haya podido originar una pérdida de atención o un síncope?	NO
9. ¿El aspirante presenta alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a un nivel funcional III o IV?	NO
10. ¿El aspirante utiliza prótesis valvulares cardíacas o marcapasos?	NO
11. ¿El aspirante utiliza marcapasos?	NO
12. ¿El aspirante presenta implante de desfibrilador automático?	NO
13. ¿El aspirante utiliza prótesis valvular cardíaca?	NO
14. ¿El aspirante ha presentado antecedente de infarto agudo de miocardio durante los últimos tres meses? Utiliza prótesis valvular cardíaca?	NO
15. ¿El aspirante presenta cirugía de revascularización y/o revascularización percutánea?	NO
16. ¿El aspirante presenta cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV?	NO
17. ¿El aspirante presenta signos de afección orgánica o valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo en la conducción?	NO
18. ¿El aspirante presenta aneurismas de grandes vasos?	NO
19. ¿El aspirante presenta arteriopatía porférica?	NO
20. ¿El aspirante está sometido a tratamiento quimioterapéutico?	NO
21. ¿El aspirante presenta Policitemia Vera?	NO
22. ¿El aspirante en los últimos tres meses ha presentado anemia, leucopenia o trombopenia severa?	NO
23. ¿El aspirante durante los últimos seis meses ha presentado leucocitosis mayores de 100,000 leucocitos?	NO
24. ¿El aspirante ha presentado trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual?	NO
25. ¿El aspirante está en Tratamiento anticoagulante?	NO
26. ¿El aspirante ha producido descompensaciones en el último año que hubieran requerido de transfusión de plasma?	NO
27. ¿El aspirante presenta Nefropatías y éstas por su etiología, tratamiento o manifestaciones, pueden poner en peligro la conducción de vehículos?	NO
28. ¿El aspirante presenta trasplante renal?	NO
29. ¿El aspirante presenta disfunciones permanentes en reposo o de esfuerzo leve?	NO
30. ¿El aspirante presenta síndrome de apneas obstructivas del sueño, trastornos relacionados con el mismo, u otras causas de somnolencia diurna?	NO
31. ¿El aspirante presenta trastornos pulmonares pleurales diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional?	NO
32. ¿El aspirante presenta diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiere asistencia hospitalaria?	NO
33. ¿El usuario presenta en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni de alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia?	NO
34. ¿El aspirante presenta hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos?	NO
35. ¿El aspirante presenta hipotiroidismo sintomáticos?	NO
36. ¿El aspirante presenta enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular?	NO
37. ¿El aspirante presenta enfermedad de Addison, el Síndrome de Cushing y la hiperfunción medular adrenal debida a feocromocitoma?	NO
38. ¿El aspirante presenta enfermedades del sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras?	NO
39. ¿El aspirante presenta enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras?	NO
40. ¿El aspirante ha presentado crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de conciencia durante el último año?	NO
41. ¿El aspirante ha presentado crisis durante el sueño?	NO
42. ¿El aspirante ha presentado sacudidas mioclónicas que puedan afectar la seguridad de la conducción?	NO
43. ¿El aspirante presenta antecedente de trastorno convulsivo único no filiado o secundario a consumo de medicamentos o drogas o posquirúrgico?	NO
44. ¿El aspirante presenta alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahido) permanentes, evolutivos o intensos?	NO
45. ¿El aspirante presenta trastornos musculares que produzcan deficiencia motora?	NO
46. ¿El aspirante presenta ataques isquémicos transitorios hasta al menos en los últimos 6 meses sin síntomas neurológicos?	NO
47. ¿El aspirante presenta accidentes isquémicos recurrentes?	NO
48. ¿El aspirante presenta alguna incapacidad para conducir por alguna causa que no esté incluida en los anteriores apartados?	NO
49. ¿El aspirante presenta alguna enfermedad o deficiencia que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial?	NO
50. ¿El aspirante presenta arritmias u otra sintomatología asociada?	NO
51. ¿El aspirante presenta antecedentes de pérdida de atención, o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los 2 últimos años?	NO
52. ¿El aspirante presenta diseción aórtica?	NO
53. ¿El aspirante presenta diabetes mellitus tratada con insulina o con antidiabéticos orales?	NO



Huella profesional

CONCEPTO:

APTO Categoría C3

Segun parametros de aprobacion del Anexo I resolucion 0217/2014 Ministerio de transporte

OBSERVACIONES:

R.M.:

1030634121

AL EXAMEN FISICO

CABEZA, CARA, CUELLO: Normocefalo, PINRAL, fondo de ojo normal, conjuntivas rosadas, orofaringe y otoscopia normal, cuello sin adenopatias, no ingurgitacion

yugular

TORAX simetrico, adecuada expansion, no tirajes.

CARDIOPULMONAR: Ruidos cardiacos ritmicos, no soplos, pulmones ventilados, no agregados

ABDOMEN: No distendido, peristalsis movil 3x1, depresible, no visceromegalias o signos de irritacion peritoneal

EXTREMIDADES: Eutroficas, sin edema, buen llenado capilar

OSTEOMUSCULAR: Buen tono muscular, reflejos osteotendinosos normales

PIEL: sin lesiones activas, buen llenado capilar

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: Glasgow 15/15 no deficit motor o sensitivo apparente

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14917995051



(415)7707212489984(8020) 0000014917995051

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
8 0 2 4 6 9 1 8 3

6. DV 12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

3 2 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente
Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía 26. Número de Identificación
8 0 2 4 6 9 1 8 27. Fecha expedición
2001, 11, 09

Lugar de expedición 28. País
COLOMBIA 169 29. Departamento
Bogotá D.C. 30. Ciudad/Municipio
Bogotá, D.C. 001

Primer apellido 32. Segundo apellido
PEÑA CASALLAS 33. Primer nombre
JUAN 34. Otros nombres
CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Siglo

DIRECCIÓN

38. País 39. Departamento
COLOMBIA 169 40. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 11 Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal

CR 87 H 66 23 SUR-BRR BOSA SAN JAVIER

42. Correo electrónico juancarlospenacasallas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 3 1 2 0 8 6 3 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos	
4 9 2 1	2 0 2 3 0 3 0 1	4 1 1 1	2 0 2 1 0 7 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	5	4	9																							

05- Imp. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										Exportadores																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
54. Código										55. Forma	56. Tipo	57. Servicio	1	2	3	58. Modo				58. CPC						
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X60. No. de Folios: 061. Fecha 2023-06-01 / 19:27:07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

604. Nombre PEÑA CASALLAS JUAN CARLOS985. Cargo CONTRIBUYENTE

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

Fecha: _____

Nombre del Evaluador: _____

Nombre del evaluado: _____

Cedula: _____

Licencia de conducción: _____

Categoría: _____ Fecha de Vencimiento: _____

Resultado de la prueba: _____

PRUEBA TEÓRICA

1. Los canales en las llantas sirven para:

- a. Eliminar agua
- b. Tener mejor vida útil
- c. Guardar piedras
- d. Contener aire

2. Cuál es el elemento que no es obligatorio en el equipo de carreteras.

- a. Extintor
- b. Conos
- c. Cables de inicio
- d. Gato

3. Cuando el indicador de temperatura en un equipo de transporte indica 200°F o 104°C

- a. Apagamos el motor
- b. No nos preocupamos
- c. La temperatura es correcta
- d. Ninguna de las anteriores

4. La técnica que deben utilizar los usuarios de la vía en su labor diaria es la de:

- a. Leer la vía
- b. Concentración
- c. Relajación
- d. Comer bien

5. Las señales reglamentarias, tiene por objeto:

- a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
- b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
- c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
- d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía

6. Las señales preventivas tienen por objeto

- a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
- b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
- c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
- d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

7. **Los documentos que debe portar todo conductor de un vehículo son:**
 - a. Cedula y licencia de conducción
 - b. Carnet de la EPS
 - c. Manejo defensivo y carnet de vacunas
 - d. Afiliación a seguridad social
8. **Cuál es la Ley por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre**
 - a. 106 de 2002
 - b. 769 de 2002
 - c. 2556 de 2001
 - d. 173 de 2002
9. **De acuerdo al Código Nacional de Tránsito, la separación que debe existir entre dos vehículos que circulan, uno detrás del otro en un mismo carril a 70 km/h, es de:**
 - a. 10 metros
 - b. 25 metros
 - c. 20 metros
 - d. 1 metro
10. **Cuando me encuentre en alguna condición adversa como conductor debo:**
 - a. Subir el vidrio
 - b. Reducir la marcha o detener el vehículo
 - c. Aumentar la intensidad de la luz
 - d. Aumentar RPM
11. **Para aprovechar mejor la potencia del motor debemos tener en cuenta:**
 - a. La velocidad
 - b. Selección del cambio más seguido
 - c. Las revoluciones del motor
 - d. Subir en un cambio pesado
12. **Los frenos no responden adecuadamente cuando:**
 - a. Están nuevos
 - b. Las llantas son radiales
 - c. El vehículo pesa lo reglamentario
 - d. Se frena demasiado
13. **La velocidad máxima en carretera es:**
 - a. 70 km/h
 - b. 90 km/h
 - c. 80 km/h
 - d. 65 km/h

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA		
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES		
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL	

14. El límite de velocidad para zonas escolares es:

- a. 60 km/h
- b. 50 km/h
- c. 40 km/h
- d. 30 km/h

15. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)



Puedo parquear mi vehículo por 5 minutos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V	Prohibido adelantar	<input type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/>	Ancho de carril 3.20 metros	<input type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/>	Circulación con luces altas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V
--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------	----------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	----------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



Permitido girar a la derecha	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V	Puedo detener el vehículo pero no más de 5 minutos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V	Prohibida la circulación de vehículo de carga	<input type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/>	Siga adelante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V
------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	--	-------------------------------------	----------------------------	---	----------------------------	-------------------------------------	---------------	-------------------------------------	----------------------------

16. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)



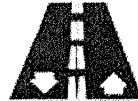
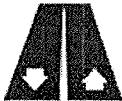
No puedo girar a la izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V	Puente angosto	<input type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/>	Precaución zona montañosa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V	Zona escolar	<input type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	----------------	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	-------------------------------------



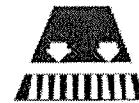
Ampliación simétrica de la calzada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V	Niños en la vía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V	Zonas de derrumbe	<input type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/>	Descenso peligroso	<input type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/>
------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------------------	----------------------------	-------------------	----------------------------	-------------------------------------	--------------------	----------------------------	-------------------------------------

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

17. Según la señal de tránsito marque falso o verdadero. El aspirante deberá responder correctamente como mínimo 7 de las 10 señales de tránsito.



Puedo adelantar en cualquier sentido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	V	Ningún sentido puede adelantar	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	F	Doble sentido y no puedo adelantar	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	V	Puedo adelantar en cualquier sentido	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	F
--------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---



Puedo adelantar al lado izquierdo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	F	Separar cada fila de vehículos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Línea límite para adelantar vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	V	Cebra o zona peatonal, línea de pare	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	F
-----------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---

18. La arrancada en un ascenso se realiza con la ayuda del freno estacionario

19. El odómetro del tablero de instrumentos, tiene la función de determinar la velocidad

20. La barra estabilizadora hace parte de la dirección del vehículo.

21. Los semáforos, son dispositivos de seguridad activa.

22. La función del aceite en el motor es:

- Lubricar y llenar los conductos, mantener la distancia en las moléculas.
- Lubricar, enfriar, limpiar y proteger, mantener una película de aceite entre los dos metales en movimiento.
- Limpia, cuida el motor y lo protege de la humedad y el calor.
- Mantener los metales en perfecto alineamiento.

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

23. El tiquete de viaje el pasajero lo debe comprar:

- a. Al conductor
- b. Al auxiliar
- c. En la taquilla
- d. Al despachador

24. Se realiza una revisión pre-operacional, con el fin de determinar las condiciones de:

- a. El buen estado del vehículo.
- b. Para evitar fallas en el trabajo.
- c. Para mejorar el servicio.
- d. Todas las anteriores.

25. Cuando detectamos que el embrague entra en contacto:

- a. Cuando el vehículo se acelera.
- b. Cuando el vehículo se apaga.
- c. Cuando el vehículo se mueve.
- d. Cuando el vehículo vibra.

26. Al atender una novedad durante la prestación del servicio se debe actuar:

- a. Alejándose de los problemas del pasajero.
- b. Escuchando la versión o la inquietud del pasajero.
- c. De acuerdo con la gravedad de la novedad presentada.
- d. Dependiendo del conflicto.

27. Prestar un servicio de calidad, seguro y responsable por parte del conductor amable, es:

- a. Critica fuerte del cliente.
- b. Satisfacción del usuario.
- c. Cumplimiento de la ruta
- d. Daños de los equipajes.

28. Dentro del proceso de la prestación del servicio de transporte intermunicipal, la recepción es en:

- a. El terminal de transportes.
- b. El paradero.
- c. El parqueadero.
- d. El taller.

29. La especificación SAE 15w – 40 corresponde a:

- a. Un aceite para motor multigrado
- b. Un aceite para motor monogrado
- c. Un aceite para motor ATF
- d. Un aceite para motor hidráulico

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

30. Las vías urbanas se clasifican en:

- a. Metro vía, troncal, férreas, autopistas, arterias principales y secundarias.
- b. Férreas, autopistas, carreras principales, privadas y peatones.
- c. De uso exclusivo, troncales, ciclo vías, peatonales.
- d. Carreteras secundarias, autopistas, arterias, principales y recolectoras.

31. Transitar a la defensiva es:

- a. Conducir con seguridad adelantándonos a los hechos y a los actos inseguros
- b. Conducir con agresividad adelantándonos a los demás
- c. Conducir de tal manera que estemos lejos de los que intervienen en la vía
- d. Ninguna de las anteriores.

32. Un accidente es:

- a. Cuando los demás no respetan el transito
- b. El resultado de manejar a la defensiva
- c. Hecho inesperado que ocurre en la vía por acción de uno o más usuarios.
- d. Todas las anteriores.

33. Algunas de las causas de los accidentes por factor humano son:

- a. Vehículos, vías, señalización
- b. Cansancio, distracción e imprudencia
- c. Clima, obras, señales
- d. Ninguna de las anteriores.

34. Las decisiones que tomamos al conducir son producto de:

- a. Lo que los demás nos dejan hacer
- b. Lo que imaginamos, lo que queremos
- c. Lo que se ve, lo que se oye, lo que se siente
- d. Ninguna de las anteriores.

35. La velocidad adecuada es:

- a. La que las señales nos indiquen en cada lugar
- b. La que el entorno y el medio nos permitan para transitar seguros
- c. La que el vehículo pueda alcanzar.
- d. Ninguna de las anteriores.

36. Distancia de reacción más distancia de frenado es igual a:

- a. Distancia total para detenerse
- b. Distancia que recorremos
- c. Distancia para actuar
- d. Distancia de reacción

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

37. Un conductor profesional integral es el que:

- a. Se comporta como mejor le parezca
- b. Tiene en cuenta el ser, el hacer y el saber
- c. Conduce de acuerdo a la necesidad
- d. No respeta las normas

Juan Carlos Pérez

FIRMA DEL EVALUADO

NOMBRE: Juan Carlos Pérez
CEDULA: 80 246 918

FIRMA DEL EVALUADOR

NOMBRE:

CEDULA:



	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA PRACTICA A CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH:03	VERSIÓN: ORIGINAL 04/08/2020

Nombre del evaluado:	Juan Carlos Peña	Cédula: 80 246918	
Fecha de aplicación:	Experiencia:		
Lugar de evaluación:	Evaluador:		
Puntaje:	CUMPLE		
ITEM	PREGUNTA	SI	NO
1	Revisa los documentos del vehículo, conductor.		
2	Identifica las partes y el concepto básico de funcionamiento de los sistemas del motor.		
3	Revisa sistemas de seguridad y control.		
4	Revisa niveles de: Aceites, Refrigerantes, Electrolito y engrase.		
5	Comprueba funcionamiento de sistemas: eléctrico de alumbrado, señalización y accesorios.		
6	Pone en marcha el motor siguiendo los procedimientos establecidos.		
7	Interpreta los indicadores del panel de instrumentos		
8	Ajusta y verifica silla, espejo y cinturones.		
9	El vehículo es puesto en marcha acatando la normatividad vigente.		
10	Desplazamiento en línea recta, viraje, reversa.		
11	Coordinación de velocidades se efectúa teniendo en cuenta los rangos de revoluciones del motor.		
12	Realiza frenadas parciales y totales de acuerdo a la curva de frenado		
13	Reinicio de marcha siguiendo el procedimiento.		
14	Dimensiones Viso espaciales según vehículo.		
15	El mando del embrague es operado en la selección de cambios según normas técnicas.		
16	Activa las señales lumínicas y acústicas del equipo respetando la normatividad vigente.		
17	La aceleración del vehículo se efectúa de manera progresiva y dentro de la curva de rendimiento.		
18	Opera el vehículo teniendo en cuenta las condiciones de movilidad del tráfico.		
19	Acata las señales de tránsito.		
20	Reduce la velocidad utilizando los cambios.		
21	Comprueba el funcionamiento de los sistemas durante su desplazamiento.		
22	Identifica e interpreta las señales de tránsito		
23	Toma decisiones en la ruta con seguridad aplicando el manejo defensivo.		
24	Utiliza las líneas laterales en toma de curvas.		
25	Mantiene distancia de seguimiento segura.		
26	Adelanta con seguridad a los demás vehículos.		
27	Desciende técnicamente utilizando poco freno.		
28	Control del volante técnicamente.		
29	Mantiene las revoluciones dentro del rango.		
30	Utiliza el freno de ahogo adecuadamente		
31	Domina el uso del eje de dos velocidades.		
32	Usa el cambio adecuado al terreno.		
33	Observa los espejos retrovisores.		
34	Transita de acuerdo a lectura de la vía.		
35	Reduce velocidad por obstáculos en la vía.		
36	Parquea teniendo en cuenta los procedimientos		
37	Interactúa con los demás usuarios de la vía aplicando los principios de convivencia.		
38	Demostró habilidades y destrezas.		

NOTA: con el 60% de cumplimiento tiene que realizar capacitación en temas en los que demuestre debilidad, con un 75% debe ingresar en un plan de mejoramiento y con un 90% o más aprueba sin restricciones.

FIRMA DEL EVALUADOR

FIRMA DEL EVALUADO

Juan Carlos Peña





	PROCESO DE GESTION HUMANA	
	PRUEBA PSICOTECNICA	
CODIGO: FGH-04		VERSION: ORIGINAL

TEST WARTEGG

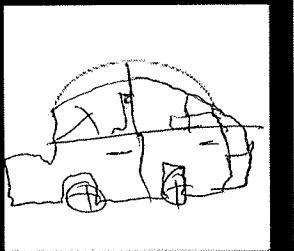
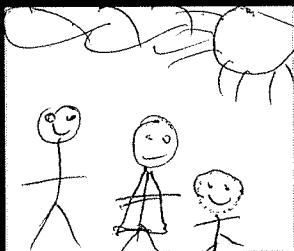
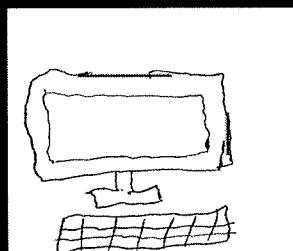
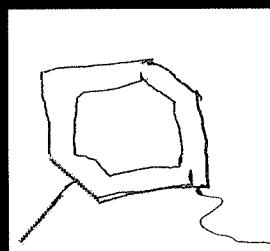
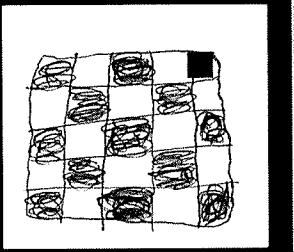
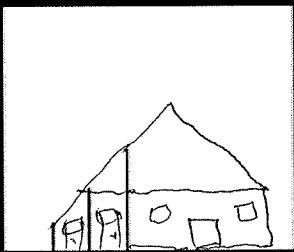
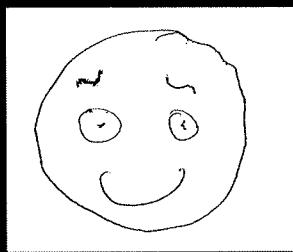
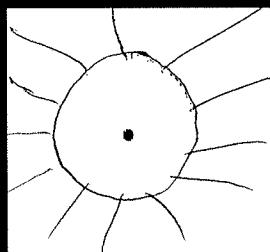
Nombre Juan Carlos Peñar Fecha 27-6/2023
Edad 39 Sexo M Grado De Escolaridad Técnico
Profesión Conductor Lugar De Nacimiento Bogotá

1

2

3

4



5

6

7

8

TITULOS DIBUJOS

1. El sol
2. Carita Feliz
3. Mi casa de madera
4. Tablero de ajedrez
5. Cometa
6. Computadora
7. Familia
8. Mi círculo

DIBUJO QUE MAS LE GUSTO Mi Familia

DIBUJO QUE MENOS LE GUSTO Ajedrez

DIBUJO QUE LE PARECIO MAS FACIL Círculo

DIBUJO QUE LE PARECIO MAS DIFÍCIL Ajedrez

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

Entre los suscritos **RICARDO MARTINEZ**, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía número 19.471.661, obrando en su calidad de Representante Legal de **TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTE SAS**, sociedad comercial, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar el 31 de mayo de 2019, con matrícula mercantil No. 162897 y habilitada como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, con la resolución 0076 del 25 de septiembre del año 2019, con Nit. 901.289.681-5, todo lo cual consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, Juan Carlos Peña, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía número 80246918, conductor y o propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. L66-712, actuando en nombre propio, con capacidad de contratar y quien en delante de denominará el **CONTRATISTA**, suscribimos en el ejercicio de nuestra libertad contractual y observando las formalidades legales, el presente acuerdo según los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLASULA PRIMERA: DE REFERENCIA DE LAS PARTES.

1. **EL CONTRATANTE TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS**, es una empresa de transporte público terrestre automotor, habilitada por el Ministerio de Transporte mediante resolución 029 de 2016, para brindar soluciones a los requerimientos en cuanto a la vinculación de vehículos de servicio público, traslado de personas, seguros vehiculares, y trámites de vehículos, según consta en su respectiva partida electrónica.
2. **EL CONTRATISTA** es propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. _____, tal como se identifica en la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular y que presenta las siguientes características:

MARCA: <u>RENAULT</u>	MODELO: <u>DUSTER</u>
CAPACIDAD: <u>5 Pasajeros</u>	CLASE: <u>Unimonta</u>
PROPIETARIO: <u>Juan Carlos Peña</u>	DOC: <u>80246918</u>

CLASULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se compromete con **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS** mediante el presente acto jurídico a "la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para los **Miembros de CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** vinculados e identificados mediante una membresía que otorga **EL CONTRATANTE**; a los clientes turistas nacionales o extranjeros que contraten los servicios turísticos en la **modalidad de TURISMO TERRESTRE**, a través de la Unidad de negocio **CERCANOS TAVEL CLUB**; a los **clientes Corporativos o personas naturales que le deleguen a EL CONTRATANTE, contratar el servicio de transporte especial de pasajeros**; todo lo anterior, según el contenido en el artículo 2.2.1.6.3.2 numeral 2 y 3 del Decreto 1079 del 2015, Decreto 348 de 2015, Resolución 1069 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y, las disposiciones contenidas en el Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió el Código de Comercio."

CLASULA TERCERA: RADIO DE ACCION: Trayectos con su respectivo **ORIGEN, DESTINO y RECORRIDO**.

CLASULA CUARTA. INDEPENDENCIA LABORAL Y ADMINISTRATIVA: **EL CONTRATISTA y/o LOS CONDUCTORES DESIGNADOS** en desarrollo del objeto del presente contrato, prestarán el servicio de una manera independiente, sin relación, ni subordinación laboral alguna con el **CONTRATANTE**, igualmente con independencia administrativa, económica y bajo su total responsabilidad.

CLASULA QUINTA: RESPONSABILIDADES POLIZAS DE SEGUROS, CALIDAD Y ESTADO DE LOS VEHICULOS: **EL CONTRATISTA y/o LOS TRANSPORTADORES asignados**, se obligan a mantener vigentes las pólizas de seguros con las coberturas respecto a seguros SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, revisión técnico mecánica y el buen estado mecánico del vehículo exigidas por el Ministerio de Transporte, que deberán cubrir cualquier siniestro o eventualidad que ocurra en el momento de transportar en términos generales a todos los clientes y/o turistas y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos; a su vez, el **CONTRATANTE** verificará que el **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados, cumplan con las disposiciones normativas vigentes según la ley colombiana en materia de seguridad social, prestaciones sociales, riesgos laborales y seguridad vial.

CLASULA SEXTA. MONTOS FACTURADOS Y FORMA DE PAGO: La empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** cancelará directamente **A LA EMPRESA TRANSPORTADORA y/o a quien esta autorice** por los servicios prestados efectivamente y cumpliendo con el estándar de servicio exigido por el contratante. Los pagos se harán con base en las tarifas previamente definidas para cada trayecto, ocho (8) días después de presentada la cuenta de cobro.

PARAGRAFO 1: En algunos casos se podrán pagar los servicios anticipadamente, en otros y previo acuerdo con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, el pago podrá ser a treinta (30), cuarenta y cinco (45) o sesenta días (60) respectivamente.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obligan para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente:

1. Mantener el vehículo en excelentes condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes, pólizas SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, aseo y presentación, seguridad y especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por las autoridades competentes para la prestación del servicio especial de pasajeros.

2. Recibir, comprender y cumplir el 100% de las políticas suministradas por parte del **CONTRATANTE** y por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el correcto desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Deberá verificar durante toda la prestación del servicio específicamente durante los respectivos recorridos, que el conductor del vehículo porte el extracto del contrato, (**FUEC**) debidamente diligenciado con la siguiente información: 1. Número del FUEC. 2. Razón Social de la Empresa. 3. Número del Contrato. 4. Contratante. 5. Objeto del contrato. 6. Origen-destino, describiendo puntos intermedios del recorrido. 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique. 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno). 10. Número de Tarjeta de Operación. 11. Identificación de los conductores.

El **CONTRATISTA** y/o conductor de vehículo asignado a la operación deberán verificar, una vez sea entregado el formato FUEC por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que el

4. mismo **no presente diligenciamientos a mano, ni presentar tachones o enmendaduras**, de lo contrario, no deberán ser recibidos y en su defecto deberán ser devueltos para su correcto diligenciamiento, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 1069 de 2015, evitando de esta forma posteriores sanciones al vehículo y al contratante.

5. El **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, por ningún motivo, razón o circunstancia deberán alterar en su forma y/o contenido los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (**FUEC**), pues dichos comportamientos se encuentran tipificados en el Código Penal como delitos, los cuales traerán para **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos, la imposición de las penas previstas por la citada ley, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la cláusula decima primera del presente contrato.

6. Asegurarse de que cada vehículo y conductor asignado a las operaciones asignadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, tenga en regla y al día toda su documentación, así mismo, deberá aportar mensualmente los soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

7. Atender los servicios de transporte asignados con los mejores estándares de calidad y cumplimiento, conforme a las tarifas aceptadas previamente en conjunto con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.

8. Atender a la mayor brevedad los requerimientos que le presente la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, en razón a la ejecución de los trabajos contratados.

9. Mantener en absoluta confidencialidad la información que se le suministre sobre los secretos comerciales, tecnológicos y de procesos del **CONTRATANTE** y, de todos los usuarios, clientes, turistas y representados por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que sean transportados una o varias veces.

10. A respetar los logos símbolos y marcas **DEL CONTRATANTE** y a nunca utilizarlos para fines comerciales o de publicidad diferentes al cumplimiento del objeto del presente contrato, sin previa autorización.

11. Cumplir con las capacitaciones programadas por el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, las cuales son de carácter obligatorio, destinadas para mejorar el desempeño y cumplimiento del contrato.

12. No atender de forma directa a los Turistas y/o Aliados y/o Clientes y/o Miembros del CLUB DE BENEFICIOS Cercanos.

13. Informar de manera inmediata al **CONTRATANTE** de cualquier anomalía mecánica o de otra índole que presente, y que pueda interrumpir las labores asignadas.

14. En atención a las disposiciones normativas contenidas en el **ARTÍCULO 11 “COLORES Y DISTINTIVOS”** del **DECRETO 348 DE 2015**, el contratista deberá llevar en la carrocería la **RAZÓN SOCIAL O SIGLA COMERCIAL DE LA EMPRESA** a la cual están vinculados y el **NÚMERO INTERNO ASIGNADO** por la misma.

15. Cumplir integralmente y en detalle lo descrito a su cargo en el presente Contrato.

Parágrafo 1: Decreto 348 de 2015- por medio del cual la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Transporte "Reglamentaron el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptaron otras disposiciones."

Parágrafo 2: Resolución 6652 de 2019- que tiene por objeto "reglamentar y adoptar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 348 de 2015 y generar los mecanismos de control para su expedición."

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga para con **EL CONTRATISTA** en lo siguiente:

1. Verificar que la asignación del personal por parte del CONTRATISTA sea idóneo y debidamente capacitado y revisar periódicamente los documentos que acrediten el mantenimiento preventivo de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Comunicar a los propietarios de los vehículos asignados, respecto de la ocurrencia de cambios en el domicilio del CONTRATANTE, cambios en la composición de capital que impliquen cambio de control, así como reorganizaciones corporativas, tales como fusión, escisión o trasformación.
3. Comunicar al CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, respecto de las capacitaciones programadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el mejoramiento continuo y buen desempeño del objeto del presente contrato.
4. Capacitar al CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos asignados a la operación sobre los mecanismos de emisión, control y organización de la información respecto de los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (FUEC), para evitar sanciones o comparendos. Así mismo si hay cambios en la legislación deberá convocar AL CONTRATISTA para capacitarlo sobre las nuevas normas en la emisión del FUEC.
5. Solicitar mensualmente al CONTRATISTA la copia de los respectivos soportes de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Informar al CONTRATANTE sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Presentado el incumplimiento de alguna de las políticas que previamente hayan sido establecidas por empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, se impondrán las multas a que haya lugar, según lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del presente contrato, realizando los cambios de conductor o asignar un nuevo vehículo a la operación, según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar en beneficio propio los conocimientos adquiridos sobre los clientes actuales de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD y EXCLUSIVIDAD: **EL CONTRATISTA** y/o **CONDUCTORES** asignados a las operaciones derivadas del presente contrato, se comprometen a no divulgar o revelar información de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, entre otras; procedimientos de operación, logo, símbolos, secretos comerciales, tecnológicos y formatos de uso, base de datos de las personas transportadas, base de datos de clientes corporativos, además, la información de las personas que transporte, como números de teléfono, direcciones, correos o similares que se le hayan confiado.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE PODRAN APLICARSE AL CONTRATISTA Y CONDUCTORES ASIGNADOS A LA OPERACION:

- a. Por incumplimiento en la prestación de los servicios que se le asignaron y fueron aceptados;
- b. Por ausencia de más de 7 días sin reportarse o asistir a los centros de servicio asignados. Salvo que presente por escrito la constancia de incapacidades o mantenimientos del vehículo o por causas de fuerza mayor.
- c. Por el incumplimiento en las políticas de calidad y servicio, mal uso de tecnología disponible de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, para la ejecución del contrato;
- d. Por mal comportamiento con usuarios y/o clientes y/o turistas y/o empleados del **CONTRATANTE**;
- e. Por atender de forma directa a los turistas y/o clientes y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos®

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a los trasportadores asignados a la operación del presente contrato, según la gravedad del caso, así:

- a. Tres (3) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- b. Ocho (8) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- c. Retiro definitivo de la operación por falta grave en el cumplimiento de alguna política previamente establecida por el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, pérdida de la Membresía **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.

PARAGRAFO 2: En caso de incumplimiento de servicio sin aviso oportuno, mínimo con una (2) horas de anticipación, el Conductor deberá asumir una sanción económica equivalente al valor del servicio que se dejó de prestar, prestando un servicio de transporte sin costo al mismo usuario.

PARAGRAFO 3: En todo caso se implementará un proceso entre las dos compañías que le permita al conductor y/o propietario del vehículo presentar los descargos de cada situación por escrito, con el fin de evitar malas prácticas en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial las relacionadas en la cláusula SEPTIMA y NOVENA, por competencia desleal por parte del **CONTRATISTA** con los clientes de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, a su vez cuando se presuma la competencia desleal en desarrollo del objeto contractual del presente acuerdo.

Ejemplos de competencia desleal que se tipifican para este contrato:

- Actos de desviación de la clientela
- Actos de desorganización
- Actos de confusión
- Actos de engaño
- Actos de descrédito
- Actos de comparación
- Actos de imitación
- Pactos desleales de exclusividad
- Violación de normas
- Inducción a la ruptura contractual
- Violación de secretos
- Explotación de la reputación ajena

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENTREGA DE LOS FORMATOS FUEC: El contratista no podrá recibir por parte de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS los formatos FUEC, una vez sea finalizado el proceso de terminación del contrato entre el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en el evento de que se presente el incumplimiento de alguna de las **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** estipuladas mediante contrato previamente firmado; dicho proceso consiste en: "...por lo tanto declarada la terminación por cualquiera de las partes, se otorgara un término máximo de quince (15) días calendario, para que la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS realice los trámites tendientes a continuar con sus actividades comerciales; vencido el presente término se dará por terminado de manera unilateral el contrato de forma escrita y la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS no podrá seguir diligenciando y expidiendo los formatos FUEC bajo la razón social, logos, símbolos y marcas, firma del representante legal y demás elementos que identifiquen al CONTRATANTE."

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO. Las partes aceptan y entienden que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y, aceptan que en caso de controversia o conflicto derivado de la ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con sustento a las reglas de buena fe y atendiendo la común intención de las partes, en un plazo que no podrá superar el término de quince (15) días. Si no se logra dicho acuerdo, se acudirá a las autoridades competentes en materia e resolución de conflictos en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Doce (12) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato, prorrogables de forma automática, salvo comunicación por escrito por alguna de las partes con 15 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXONERACION DE RESPONSABILIDADES: El CONTRATANTE no se hace responsable por inmovilizaciones, multas, comparendos administrativos relacionados directamente con faltas del conductor y/o propietario de los vehículos asignados al desarrollo de la operación del presente acuerdo y las fallas directas de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en la emisión, elaboración y entrega del formato FUEC.

PARAGRAFO: El conductor deberá corroborar la información contenida en el formato FUEC, al momento de ser entregada por la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS, antes de realizar el recorrido asignado y asegurarse que durante todo el recorrido tenga en su poder el referido formato, lo anterior para evitar sanciones por parte de las autoridades competentes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS: Hace parte integral de este contrato los anexos como:

- LISTADO DE LAS POLITICAS DE SERVICIO DE CERCANOS RED TRANSACIONAL SAS (se deben hacer firmar de cada conductor y/o propietario de vehículo asignado a la operación de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS)
- POLITICAS DE SCA SOLUCIONES EXPRESS
- FORMATOS DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación que quieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Contrato, deberá hacerse por Correo Electrónico y/o Correo Certificado o entregada personalmente a las siguientes personas y direcciones:



CONTRATANTE	CONTRATISTA
ATENCION: RICARDO MARTINEZ	ATENCION:
TELEFONO: 3123202411	TELEFONO:
DIRECCION: Call 71 13-28 oficina 101	DIRECCION:
CIUDAD: Bogota D.C	CIUDAD:
CORREOELECTRONICO: trasladadosylogistica@cercanos.co	CORREOELECTRONICO: @

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se generen por la suscripción y ejecución del presente Contrato correrán por cuenta de la Parte que incurra en ellos.

CLAUSULA VIGECIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato deberá constar por escrito suscrito por las Partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA La empresa CONTRATISTA se reserva el derecho a expedir el extracto de contrato hasta tanto le sea aportado el PAZ Y SALVO emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA La empresa CONTRATISTA pagara el servicio en las cuantías acordadas en la forma y fechas pactadas directamente con el PROPIETARIO y/o TENEDOR del Vehículo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Se deja expresa constancia que cada propietario será el responsable del pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio. Se deja constancia que el conductor debe presentar antes de cada pago, la constancia de pago se seguridad social y parafiscales, exonerado de responsabilidad contractual a la empresa CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXTRACTO DE CONTRATO: De conformidad con lo contemplado en los decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y las resoluciones 3068 de 2014 y 1069 de 2015 LA EMPRESA CONTRATANTE, será la encargada de expedir el extracto de contrato cumpliendo con las formalidades la norma, para los vehículos de la EMPRESA COLABORADORA. No sin antes solicitar a la Empresa COLABORADORA la generación de un PAZ Y SALVO mensual donde certifique el cumplimiento de los compromisos contractuales derivados de la vinculación del automotor con la empresa COLABORADORA.

En señal de aceptación se firma en Bogotá, D.C.; a los 27 días del mes de Junio del año 2023
Por:

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

RICARDO MARTINEZ
C.C. 19.471.661
REPRESENTANTE LEGAL
TRASLADOS Y LOGISTICA SAS.
NITº 901.289.681-5

Juan Carlos Peña
Nombre *Juan Carlos Peña*
C.C: *80 246 918*
Contratista



REF: Carta de instrucciones para diligenciar Pagaré en Blanco

Yo (nosotros) _____ y _____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en calidad de deudor y codeudor respectivamente, en adelante los "Otorgantes", por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la _____; en adelante "el Acreedor" o al tenedor legítimo de este instrumento, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del pagaré indicado en la referencia, en adelante el "Pagaré", sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: I. El espacio antecedido con el número uno entre paréntesis (1), será diligenciado, con el nombre del Acreedor del Pagaré. II. El espacio antecedido con el número dos entre paréntesis (2), será la ciudad elegida por el Acreedor. III. El espacio antecedido con el número tres entre paréntesis (3), se diligenciará con la cifra, en letras y números, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a los Otorgantes al momento en que se diligencie el Pagaré a favor del Acreedor, cuantía que es aceptada por los Otorgantes, y será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto los Otorgantes estén adeudando al Acreedor incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido. El Acreedor queda expresamente autorizado para diligenciar el Pagaré en moneda colombiana. IV. El espacio antecedido con el número cuatro entre paréntesis (4) se diligenciará, con la fecha en la cual sea diligenciado el Pagaré. V. En materia de intereses moratorias serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. VI. El Acreedor, podrá llenar el Pagaré indicado en la referencia e iniciar su cobro ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 780 del Código de Comercio, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando el titular no haga buen uso del FUEC o contrato del vehículo de placas _____ b) Cuando se incurra en algún tipo de ilegalidad VI. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de los Otorgantes y si el Acreedor, lo cancela, su monto puede ser cobrado a los Otorgantes junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente Pagaré. El pagaré diligenciado con estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ 20____.

Juan Carlos Peña
Firma
NOMBRE: Juan Carlos Peña
CC: 80246918
DIRECCION: Cra 87 H 70 # 66-23 sur
TELEFONO: 321 312 0863



PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

VALOR: (\$)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e Identificación:

Nombre e Identificación:

Declaramos: **PRIMERA-OBJETO** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE S.A.S NIT 901289681- 5** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de _____ (\$ _____), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses _____, equivalentes al _____ (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la máxima tasa legal autorizada. **TERCERA-PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____ (\$ _____)).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (____), del mes de _____, del año _____ (____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA**

CALUSULA-ACCELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extra judicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

QUINTA-IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será a cargo única y exclusivamente de él (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de _____ el día (____) del mes de _____ del año _____.

OTORGANTES

Juan Carlos Peña

Firma

NOMBRE: Juan Carlos Peña

CC: 180 246 918

DIRECCION: Cra 87 H N° 66-27 sur

TELEFONO: 321 312 08 63



FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Yo, Juan Carlos Peña Identificado

como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____ Autorizo expresa e irrevocablemente a CERCANOS TRAVEL CLUB, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como contratista que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO:** La presente autorización se extiende para que CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS.

REGISTRO DE HUELLA DACTILAR



Huella Dactilar

(Índice derecho)

Juan Carlos Peña

Firma y documento del Representante

Ciudad y Fecha: Colombia

Quien suministre información que no corresponda a la realidad incurre en el delito de falsedad en documento privado. Art. 221 - 222 C.P.C.

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS	EMPRESA COLABORADORA: TRANSPORTE ESPECIAL EFFECARS S.A.S
NIT: 901.289.681 - 5	NIT: 901.571.774-1
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO MARTINEZ	REPRESENTANTE LEGAL RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS
DIRECCION: CL. 71 N° 13 - 28	C .C: 19.592.260

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de Colaboración Empresarial, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

PLACA:	LGL712	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
LINEA:	DUSTER	CAPACIDAD:	5
MODELO:	2023	MARCA:	RENAULT
PROPIETARIO:	JUAN CARLOS PENA CASALLAS	CEDULA:	80.246.918

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de **CERCANOS RED TRANSCACIONAL SAS** y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa **CONTRATISTA**. **SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE.** (Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el **PROPIETARIO** del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente **CONVENIO** y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. **PARRAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa **CONTRATISTA** el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al **CONTRATISTA** quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente **CONVENIO** y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa **COLABORADORA** y/o **PROPIETARIO** del vehículo. **PARRAGRAFO 2:** El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa **CONTRATISTA** **TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS.** Si pese a la existencia del presente **CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL**, la empresa **CONTRATISTA** no es la responsable en dichas infracciones, la empresa **COLABORADORA** y/o **EL PROPIETARIO** asumirán esa responsabilidad y la **CONTRATISTA** no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa **COLABORADORA**. **CUARTA: -VIGENCIA.** La duración de este convenio será de **TRES (3) meses** a partir de **25 / 03 / 2024** hasta **25 / 06 / 2024**, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. **PARAGRAFO:** No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el **CONTRATISTA**, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa **COLABORADORA**, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. **QUINTA:** La empresa **COLABORADORA** se obliga a suministrar a la empresa **CONTRATISTA**, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Tránsito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NUMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELÉFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 71 #13-28 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: CALLE 12 #0e-48 Barrio Caobos – Cúcuta Norte de Santander



TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS.

NITº 901.289.681 - 5

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS	EMPRESA COLABORADORA: TRANSPORTE ESPECIAL EFFECARS S.A.S
NIT: 901.289.681 - 5	NIT: 901.571.774-1
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO MARTINEZ	REPRESENTANTE LEGAL RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS
DIRECCION: Cll. 71 N° 13 - 28	C.C: 19.592.260

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de Colaboración Empresarial, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

PLACA:	LGL712	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
LINEA:	DUSTER	CAPACIDAD:	5
MODELO:	2023	MARCA:	RENAULT
PROPIETARIO:	JUAN CARLOS PEÑA CASALLAS	CEDULA:	80.246.918

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa CONTRATISTA. SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE. (Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. PARRAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATISTA el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al CONTRATISTA quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o PROPIETARIO del vehículo. PARRAGRAFO 2: El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa CONTRATISTA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA. CUARTA: -VIGENCIA. La duración de este convenio será de TRES (3) meses a partir de 26 / 06 / 2024 hasta 26 / 09 / 2024, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. PARAGRAFO: No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el CONTRATISTA, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. QUINTA: La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Tránsito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELÉFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 71 #13-28 QUINTA CAMACHO

CIPAL: CALLE 12 #0e-48 Barrio Caobos – Cúcuta Norte de Santander

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel:3240800



No.20243031116892

Fecha Radicado: 2024-07-08
RTE: TRASLADOS Y LOGISTICAS

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS NIT: 901.289.681 - 5	EMPRESA COLABORADORA: TRANSPORTE ESPECIAL EFFECARS S.A.S NIT: 901.571.774-1
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO MARTINEZ	REPRESENTANTE LEGAL RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS
DIRECCION: CIL. 71 N° 13 - 28	C .C: 19.592.260

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019 como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de Colaboración Empresarial, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

PLACA:	LGL712	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
LINEA:	DUSTER	CAPACIDAD:	5
MÓDULO:	2023	MARCA:	RENAULT
PROPIETARIO:	JUAN CARLOS PENA CASALLAS	CEDULA:	80.246.918

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional, para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa CONTRATISTA. SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE. (Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. PARRAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATISTA el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al CONTRATISTA quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o PROPIETARIO del vehículo. PARRAGRAFO 2: El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa CONTRATISTA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA CUARTA: -VIGENCIA. La duración de este convenio será de TRES (3) meses a partir de 29 / 09 / 2024 hasta 29 / 12 / 2024, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. PARAGRAFO: No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el CONTRATISTA, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. QUINTA: La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Tránsito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELÉFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTÁ CALLE 71 #13-28 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: CALLE 12 #0e-48 Barrio Caobos – Círculo Norte de Santander